



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2019-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 25 de Enero del 2019.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pueblo Nuevo, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 25 de Enero del 2019, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

Informe N°02-2019-J-RR.CC-MDPN-F, emitido por la Jefe de Registro Civil

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado señala: "El estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad", así como el Artículo 233° y 234° del Código Civil establece que: "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política". El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código a fin de hacer vida común".

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° denominado atribuciones del Concejo Municipal, inciso 8) señala "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo el inciso 9) establece: "corresponde al Pleno del Concejo crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y Derechos dentro de los límites establecidos por ley". Asimismo el Artículo 40° establece que: "las Ordenanzas de las municipalidades distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Asimismo en su artículo 69° y 70° establece que: "El Sistema de Tributación de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario, es más, precisa que son rentas municipales los tributos creados por Ley, entre ellos sus Tasas y Derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros. Que el Artículo 73°, establece las materias de competencia municipal, entre ellas las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, teniendo entre ellas el numeral 2.- Servicios Públicos locales e inciso 2.7 Registros Civiles por lo que siendo competencia de esta Municipalidad prestar el servicio público de Registro Civil.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



Que, la Norma IV del Título Preliminar Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece: Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, están facultados para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley", dentro de su carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administren".

Que, estando próximos a celebrar el 68° Aniversario de Creación Política de nuestro Distrito de Pueblo Nuevo y como es de conocimiento de la ciudadanía que con motivo de celebrar el Aniversario de Creación Política, la Municipalidad organiza la celebración de Matrimonios Civiles Masivos, ceremonias que permite ayudar a las parejas de escasos recursos económicos a regularizar ante la Ley de los hombres su situación conyugal a través del matrimonio, consolidando los lazos maritales y fortaleciendo su unión familiar. Exonerando a los contrayentes de escasos recursos económicos los costos de especies valoradas y certificaciones que forman parte del Expediente Matrimonial.

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo para las deliberaciones y aportes las mismas que corren en el Libro General de Actas de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de enero del 2019, con el voto favorable de los señores Regidores: Ignacio Juárez Silva, Angel David Yovera Acosta, Carlos Jesús Macalopu Purisaca, Juddy Yannet Segura Fernández e Ing. Marcos Alexander Chaname Juárez, el Pleno del Concejo acordó por UNANIMIDAD en cumplimiento de las facultades conferidas por el Artículo 9°, Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA EXONERACION DE LOS DERECHOS DE PAGO ESTABLECIDOS EN EL TUPA A FAVOR DE LOS CONTRAYENTES QUE PARTICIPEN EN LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO EN CONMEMORACION AL 68° ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO.

SE ORDENA:

Artículo Primero.- Autorizar la realización de Matrimonio Civil Masivo Gratuito, con motivo de conmemorarse el Sexagésimo Séptimo Aniversario de Creación Política del Distrito de Pueblo Nuevo, acto que se realizara el día 14 de Febrero del Año 2019, en nuestro Palacio Municipal

Artículo Segundo.- Exonerar a los contrayentes que participe en el Matrimonio Civil Masivo del pago del derecho por concepto de celebración del Matrimonio Civil contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos. Asimismo Exonerar del costo por la expedición de Actas de Nacimiento, Certificado de Soltería, Certificado de Domicilio, de los contrayentes, documentos que forman parte del Expediente Administrativo Matrimonial.

Artículo Tercero .- Disponer que la presente norma sea aplicable a los contrayentes que residan en el Distrito de Pueblo Nuevo y cumplan con las formalidades y requisitos señalados en el Código Civil, para la celebración del Matrimonio Civil Masivo.

Artículo Cuarto.- Autorizar al señor Alcalde para que mediante Decreto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto .- Encargar , a la Oficina de Secretaría General, comunique la presente Ordenanza a las instancias administrativas de esta comuna distrital que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento, disponiendo su publicación y difusión en la página web www.munipueblonuevo.gob.pe, así como en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.



POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Jaime Antonio Chicoma Perleche
Ing. Jaime Antonio Chicoma Perleche
ALCALDE

